

ACLARACIÓN SOBRE EL REQUISITO “SUELOS CRÍTICOS PARA LA RECARGA DE ACUÍFEROS”

La Base 15ª del Anexo I de la Orden 5/2021, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas a ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para la elaboración de instrumentos de planeamiento de minimización de impactos territoriales y se convoca la concesión de ayudas para el ejercicio 2021, establece en su apartado 1 d) como criterio de valoración de las solicitudes:

*d) Que la superficie del ámbito de la minimización incluya, al menos en un 30 por cien, **suelos críticos para la recarga de acuíferos**, de acuerdo con la cartografía disponible en el visor cartográfico de la Generalitat.*

Se entienden por suelos críticos para la recarga de acuíferos los que figuran en la siguiente capa del visor cartográfico de la Generalitat: “*Ordenación del territorio y urbanismo/Áreas críticas frente al cambio climático/Recarga de acuíferos* como “*Áreas estratégicas 1*”. El resto de áreas existentes en la leyenda no se consideran suelos críticos y por tanto no puntuarán en el criterio de valoración al que se ha hecho referencia.